

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 16 de noviembre de 2022.

A despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular promovido por la señora Clara Inés Osorio de Betancur en contra de Jairo Riaño García, informando que las partes presentaron solicitud de suspensión del proceso.

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular
Rad. No. 17380 31 12 001 2018 00251 00

DECRETA SUSPENSIÓN

Teniendo en cuenta que, mediante escrito allegado al despacho vía correo electrónico institucional por la apoderada judicial de la parte demandante y coadyuvado por la parte demandada, solicitan la suspensión del proceso de la referencia por el término de un (1) mes, por cuanto se está llegando a un posible acuerdo de pago, se examinará su viabilidad.

Al respecto, el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, establece que el juez decretará la suspensión: "2. **Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado.** La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa." (Negrilla fuera de texto).

Así las cosas, como el memorial allegado se ajusta a los lineamientos señalados en la precitada norma – *archivo 26 del expediente electrónico* -, como quiera que, se desprende el común acuerdo de los sujetos procesales para suspender el trámite del proceso, el término de este y la presentación personal del escrito realizada por todas las partes.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada - Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la suspensión del presente proceso por el término de un (1) mes.

SEGUNDO: Permanezcan las diligencias en secretaria por el término señalado en el numeral anterior.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CAAC

2

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36a27d6ee5d95a31e6e0bce502a9d763f2b7d465e1c15c827fa43f4eb94775be**

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>